



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1110 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

14 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 57393-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, comprensión del caserío Llunchicate, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Tafur; políticamente está ubicado en el caserío Llunchicate, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional, su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1110 -2017-ANA-AAA.M

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0122-2017-MDC de fecha 05 de abril de 2017, la Municipalidad Distrital de Cajaruro, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS - del Sector Caña Brava, comprensión del Caserío Llunchicate, Distrito Cajaruro, Provincia Utcubamba;

Que mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, comprensión del caserío Llunchicate, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, solicitó otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Tafur, el uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 247-2017-ANA-AAAM-SDARH-CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, comprensión del caserío Llunchicate, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, por un volumen anual de hasta 3 784,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s, proveniente de la quebrada Tafur. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur, según se detalla en el cuadro N°1 de la parte resolutive. El centroide de uso del agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur: 799 348 E – 9 364 466 N a una altitud de 897 msnm. Políticamente se ubica en el caserío Llunchicate, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, comprensión del caserío Llunchicate, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, está conformada por: una (01) captación de concreto armado sin tapas y con accesorios de salida; línea de aducción de 3 732, 44 m de PVC 2" c-10; 01 reservorio de concreto, armado de forma rectangular con una capacidad de 10 m³; línea de conducción con una longitud total de 1 131,67 m (PVC 1" c-10) y 18 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, comprensión del caserío Llunchicate, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas; la misma que consta de: una (01) captación de concreto armado sin tapas y con accesorios de salida; línea de aducción de 3 732, 44 m de PVC 2" c-10; 01 reservorio de concreto armado de forma rectangular con una capacidad de 10 m³; línea de conducción con una longitud total de 1 131,67 m (PVC 1" c-10) y 18 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, comprensión del caserío Llunchicate, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 3 784,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s; proveniente de la quebrada Tafur. El centroide de uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 799 348 E – 9 364 466 N a una altitud de 897 msnm. Políticamente está ubicado en el caserío Llunchicate,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1110 -2017-ANA-AAA.M

distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas. El punto de captación se detalla en el cuadro N°01. La asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N°01: Ubicación del punto de captación

FUENTE DE AGUA	CAUDAL ASIGNADO (L/s)	COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17 SUR		
		ESTE	NORTE	ALTITUD (MSNM)
Quebrada Tafur	0.12	801,863	9,368,193	1,200

Cuadro N°02: Asignación Hídrica Mensualizada.

QUEBRADA	UNIDAD	MESES												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	
TAFUR	(l/s)	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	-
	(m³)	321.41	290.30	321.41	311.04	321.41	311.04	321.41	321.41	311.04	321.41	311.04	321.41	3,784.32

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, comprensión del caserío Llunchicate, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados de la quebrada Tafur. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS - del sector Caña Brava y a la Municipalidad Distrital Cajaruro, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR